

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre...	3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 352.

Comisión provincial reguladora del mercado del trigo

Ventas de trigo. — Precio de tasa y características del trigo de tasa. — Operaciones de venta de trigo a precio inferior al de tasa, descuento máximo del 4 por 100. — Otras ventas de trigo en que se establece un descuento mayor, intervención de esta Comisión.

Teniendo conocimiento esta Comisión, de que no se respeta el precio de tasa en múltiples compra-ventas de trigo, no obstante ser éste de inmejorable calidad; y que en otras transacciones en que dicho cereal se ofrece en un estado de humedad, lo que le hace ser depreciado por tener un peso bruto superior al que le corresponde se viene descontando cantidades muy superiores al grado de humedad que poseen los granos; con esta fecha y con el fin de evitar toda infracción en el precio de tasa y garantizar el percibo del precio justo en la venta de trigo húmedo, y en ejecución de lo acordado por esta entidad en sesión celebrada el día 2 del corriente, dispongo lo siguiente:

1.^o Toda operación de venta de trigo en que se ofrezca un cereal seco, sano, limpio y comercialmente admisible y que no contenga más de un 2 por 100 de semillas extrañas, deberá ser pagado al precio de tasa, y caso de que se verifique alguna venta del mencionado trigo en cantidad inferior, deberá ser denunciado ante esta Comisión, para su sanción inmediata.

2.^o Las Juntas locales de tenedores de trigo, comprobarán en toda venta, si ha existido falsedad por parte del vendedor en la declaración, con referencia al precio recibido como importe

de la venta; y caso de que fuese este distinto al declarado, lo manifestarán inmediatamente a esta Comisión.

3.^o El precio de tasa (de 46 a 53 pesetas), sólo será aplicable al trigo que reúna las características que menciona el artículo 21 del decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 15 de Septiembre de 1932; quedando exceptuado de dicho precio el trigo húmedo, enfermo o que contenga en cantidad superior al 2 por 100 materias extrañas.

4.^o El trigo húmedo o sucio en proporción superior a la determinada en el acuerdo anterior, podrá ser vendido con un descuento sobre el precio de tasa dentro de los límites de uno al cuatro por ciento; y por tanto intervenida su venta por la Junta local de tenedores de trigo que corresponda.

5.^o Toda venta de trigo en que se pretenda hacer un descuento sobre el precio de tasa superior al cuatro por ciento, deberá ser conocida e intervenida por esta Comisión provincial sin cuyo consentimiento, no podrá celebrarse. A dicho efecto los vendedores presentarán ante esta Comisión muestras del trigo objeto de venta, y a su vez las Juntas locales remitirán dichas muestras, para el análisis correspondiente y fijación del descuento. Una vez autorizada por esta entidad la venta de trigo, se participará a la Junta local correspondiente para que con arreglo al procedimiento que determina el decreto mencionado, se lleve a cabo la operación.

Por ningún motivo, ni aún con la conformidad de vendedor, se podrá vender partida alguna de trigo con un descuento superior al 4 por 100 del precio mínimo de la tasa, sin que con ante.

rrioridad haya sido autorizado por esta Comisión provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Soria 5 de Diciembre de 1932.

1636

El Gobernador,
M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 353.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, en escrito fecha 30 del próximo pasado Noviembre, me participa que por error de imprenta aparece en la *Gaceta* del día 3 de referido mes, anunciada a concurso con la dotación anual de 3.000 pesetas la Secretaría del Ayuntamiento de Valtajeros de esta provincia, siendo el sueldo de la misma el de 2.000 pesetas, con arreglo al número de habitantes con que cuenta el municipio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 3 de Diciembre de 1932.

1605

El Gobernador,
M. CAMPOS.

CIRCULAR NÚM. 354.

El Sr. Alcalde de Romanillos de Medina, en escrito de fecha 4 del actual, me participa haber desaparecido al vecino de dicho pueblo, Francisco Garcia Garrido, una res cuyas señas son las siguientes: clase vaca, pelo negro, edad cinco años, estatura regular, lleva una correa con campanilla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y que caso de ser habida se ponga en conocimiento de la Alcaldía de Romanillos de Medinaceli.

Soria 5 de Diciembre de 1932.

1628

El Gobernador,
M. CAMPOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República Española,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las Cortes Constituyentes han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se declara nuevamente abierto por un periodo de tiempo que, comenzando en el día siguiente al de la publicación de esta ley, terminará en 31 de Marzo de 1933, el plazo que el artículo 1.º de la ley de 4 de Marzo del año actual concedió para que, dentro del mismo, los

propietarios o poseedores de fincas rústicas no sujetas a tributación, o deficientemente gravadas, enclavadas en términos municipales cuya riqueza tributa por el régimen de amillaramiento o por el de catastro, declaren la renta que perciben por sus fincas dadas en arrendamiento o aparcería en cualquiera de sus formas, y la que a su juicio, les correspondería percibir, o cuando se trate de fincas cultivadas directamente por el propietario o poseedor, las que sean susceptibles de producir.

Respecto a las nuevas declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, serán de aplicación las disposiciones de la ley de 4 de Marzo último, así como las complementarias contenidas en la orden ministerial de 24 del mismo mes.

Las dichas declaraciones surtirán sus efectos tributarios desde 1.º de Enero de 1933, cualquiera que sea la fecha de su presentación dentro del plazo que se concede.

Art. 2.º Cuando el Estado, por cualquier causa, pretenda expropiar alguna finca cuyo líquido imponible se haya establecido como consecuencia de declaración de renta presentada al amparo de la presente ley, será requisito previo la comprobación del expresado líquido imponible por técnicos del servicio catastral.

Si la expropiación se refiere a fincas cuyo líquido imponible se estableció en virtud de declaración de renta presentada al amparo de la ley de 4 de Marzo de 1932 (no de la presente), el Estado podrá ordenar, si así lo estima preciso, la comprobación a que se alude en el párrafo anterior.

Contra el valor asignado a las fincas en las comprobaciones a que se refiere este artículo, podrán los particulares o entidades interesadas formular reclamaciones ante la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, dentro del plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación, impugnando el expresado valor, sin que, en ningún caso, la reclamación pueda detener la acción administrativa.

Dichas impugnaciones no surtirán efecto de ninguna clase si no se razonan y si no se propone, además, por cada concepto o cifra impugnada otra sustitutiva.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir

Madrid, veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Hacienda, JAIME CARNER ROMEU.

(*Gaceta* del día 2 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Negociado 3.º—Licencias.

RELACION nominal de las licencias de caza, armas y galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses de Junio y Julio últimos, y días que se indican, a los individuos cuya vecindad también se expresa.

Num. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día.....	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos...
<i>Mes de Junio</i>						
903	Bordecoréx.....	D. Ramon Lopez.....	2	1	»	»
904	Soria.....	Juan Acela.....	2	1	»	»
905	Noviercas.....	Florencio Martinez.....	2	1	»	»
906	Mazalvete.....	Valentin Peña.....	2	1	»	»
907	Las Fraguas.....	Jose Cabrerizo.....	2	1	»	»
908	Morón de Almazán.....	Jesus Calderón.....	2	1	»	»
909	Olvega.....	Manuel Barrera.....	2	1	»	»
910	Noviercas.....	Rafael Ortiz.....	3	1	»	»
911	Torralba del Burgo.....	Pedro Miguel.....	3	1	»	»
912	Almaluez.....	Elias Gutierrez.....	3	»	1	»
913	Muriel Viejo.....	Servancio Encabo.....	3	»	1	»
914	Soria.....	Castor Gallardo.....	3	»	1	»
915	Matalebreras.....	Jose Chueca.....	6	1	»	»
916	Arcos de Jalón.....	Josefa Morales.....	6	»	1	»
917	Agreda.....	Manuel Modrego.....	6	»	1	»
918	Ber'anga de Duero.....	Hermenegildo Peña.....	6	»	1	»
919	Idem.....	Benito Peña.....	6	»	1	»
920	La Alameda.....	Ignacio Andres.....	6	1	»	»
921	Aldehuela de Agreda.....	Simeon Bonilla.....	6	1	»	»
922	Barcones.....	Rosario de la Iglesia.....	6	1	»	»
923	Idem.....	Anastasio Bravo.....	6	1	»	»
924	Idem.....	Francisco Hergueta.....	6	1	»	»
925	Deza.....	Mariano Gonzalez.....	7	1	»	»
926	Espejo de Tera.....	Isidoro Diez.....	7	1	»	»
927	Soria.....	Pedro Borque.....	7	»	1	»
928	Borobia.....	Manuel Galochino.....	7	1	»	»
929	Soria.....	Nicasio Martinez.....	7	»	1	»
930	Idem.....	Cándido Blasco.....	7	»	1	»
931	La Alameda.....	Arturo Alcalde.....	7	1	»	»
932	Borobia.....	Antonio Ruiz.....	7	1	»	»
933	Idem.....	Alejandro Lucas.....	7	1	»	»
934	Casarejos.....	Casimiro Carretero.....	7	1	»	»
935	Medinaceli.....	Gonzalo Ramirez.....	7	1	»	»
936	Tarancueña.....	Ramon Pimentel.....	9	1	»	»
937	San Pedro Manrique.....	Toribio Martinez.....	9	1	»	»
938	Golmayo.....	Juan Recacha.....	9	1	»	»
939	Olvega.....	Crisoforo del Amo.....	9	1	»	»
940	Idem.....	Gumersindo Galan.....	9	1	»	»
941	Hinojosa.....	Fidel Izquierdo.....	9	»	1	»
942	Quintana Redonda.....	Elias Blasco.....	9	1	»	»
943	Langa de Duero.....	Gaspara Romero.....	9	1	»	»
944	Soria.....	Santiago Valdanzo.....	9	»	1	»
945	Golmayo.....	Donato Barrios.....	10	1	»	»
946	Olvega.....	Pablo Rubio.....	10	1	»	»
947	Almazán.....	Luis Garcia.....	10	1	»	»
948	Santa Maria de Huerta.....	Tomas Paramio.....	10	1	»	»
949	Ucero.....	Eloy Zacarias.....	10	1	»	»
950	Alcubilla de las Peñas.....	Martin Alonso.....	11	»	1	»
951	Torralba.....	Santiago Contreras.....	11	»	1	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia.		
				Caza.	Armas.	Galgos.
952	Arancon.....	D. Jesus Zalabarra.....	14	1	»	»
953	Tejado.....	Joaquin Fernandez.....	14	»	1	»
954	Agreda.....	Pedro Cacho.....	15	»	1	»
955	Fuentetoba.....	Cesareo Miguel.....	15	1	»	»
956	Pozalmuro.....	Manuel Zozaya.....	15	»	1	»
957	Almazán.....	Pedro Viñaras.....	15	1	»	»
958	Burgo de Osma.....	Jose Martinez.....	15	1	»	»
959	Idem.....	Manuel Izquierdo.....	15	»	1	»
960	Idem.....	Lamberto Izquierdo.....	15	»	1	»
961	Idem.....	Anastasio Izquierdo.....	15	»	1	»
962	Herreros.....	Juan Crisóstomo San Pedro.....	16	1	»	»
963	San Pedro Manrique.....	Gregorio Vallejo.....	17	1	»	»
964	San Esteban.....	Francisco Izquierdo.....	17	»	1	»
965	Idem.....	Antonio Espinar.....	17	»	1	»
966	Torrubia de Soria.....	Julio Delso.....	17	1	»	»
967	Ribarroya.....	Eduardo Maján.....	17	1	»	»
968	Abión.....	Valentin Carrera.....	18	1	»	»
969	Almazán.....	Francisco Matamala.....	18	1	»	»
970	La Alameda.....	Juan Bas.....	18	1	»	»
971	Idem.....	Avelino Alcalde.....	18	1	»	»
972	Idem.....	Victor Alcalde.....	18	1	»	»
973	Idem.....	David Andres.....	18	1	»	»
974	Rello.....	Aniceto Mirón.....	20	1	»	»
975	Idem.....	Vicente Palomar.....	20	1	»	»
976	Arcos de Jalón.....	Modesto Blanco.....	21	»	1	»
977	Villar del Ala.....	Lorenzo Arribas.....	21	1	»	»
978	Morón de Almazán.....	Felipe Cuadra.....	22	1	»	»
979	Olmillos.....	Felipe Diez.....	22	1	»	»
980	Soria.....	Alejandro Cabezón.....	22	1	»	»
981	Fuencaliente.....	Mariano Castaño.....	23	1	»	»
982	Idem.....	Celestino Castaño.....	23	1	»	»
983	Fuentelpuerto.....	Secundino Gonzalez.....	23	1	»	»
984	Berlanga.....	Alberto Rodrigo.....	23	1	»	»
985	Idem.....	Nicolas Hergueta.....	23	1	»	»
986	Aguilera.....	Silvestre Minguez.....	24	1	»	»
987	Valdeavellano.....	Robustiano Tierno.....	24	1	»	»
988	Tajueco.....	Miguel Hernandez.....	24	1	»	»
989	Velamazán.....	Adolfo Redondo.....	24	1	»	»
990	Berlanga.....	Julio Fernandez.....	28	»	1	»
991	Yanguas.....	Angel Alfaro.....	28	1	»	»
992	Torrubia.....	Eugenio Gaya.....	29	1	»	»
993	Arcos.....	Julio Martinez.....	29	1	»	»
994	Idem.....	Rafael Martinez.....	29	1	»	»
995	Burgo de Osma.....	Juan Hernandez.....	29	1	»	»
<i>Mes de Julio</i>						
996	Olvega.....	D. José Barrera.....	4	1	»	»
997	Esteras.....	Félix Sanz.....	4	1	»	»
998	Olvega.....	Miguel Marin.....	4	1	»	»
999	Arcos de Jalón.....	Fidel Sampedrano.....	5	1	»	»
1000	Idem.....	Juan J. Moya.....	5	1	»	»
1001	Trevago.....	Nicolas Lázaro.....	5	1	»	»
1002	Idem.....	José Carrascosa.....	5	1	»	»
1003	Deza.....	Pedro Alesa.....	5	1	»	»
1004	Idem.....	Francisco Martinez.....	5	1	»	»
1005	Bordecoréx.....	Julián Cardiel.....	5	1	»	»
1006	Barcones.....	Florencio Burgo.....	5	1	»	»
1007	Abión.....	Esteban Gimenez.....	5	1	»	»
1008	Medinaceli.....	Felipe Ramos.....	5	1	»	»

Núm. de orden	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día	Clase de licencia		
				Caza.	Armas	Galgos
1009	Reznos	D. Estanislao Madariaga	5	1	»	»
1010	Soria	Gregorio Muga	6	1	»	»
1011	Oteruelos	Mariono García	6	1	»	»
1012	Monteagudo	Manuel Pequeño	6	1	»	»
1013	Idem	Andres Redondo	6	1	»	»
1014	Yanguas	Pedro Virtó	6	1	»	»
1015	Marazovel	Calixto Torres	6	1	»	»
1016	Beratón	Braulio Palomar	6	1	»	»
1017	Soria	Saturio Carnicero	6	»	1	»
1018	Gomara	Angel Martinez	7	1	»	»
1019	La Alameda	Fidel Martinez	7	1	»	»
1020	Burgo de Osma	Teodosio Estaduto	7	1	»	»
1021	Idem	Cayo Ruiz	7	1	»	»
1022	Idem	Juan Romero	7	1	»	»
1023	Osma	Juan Crespo	7	1	»	»
1024	Burgo de Osma	Manuel Soria	7	1	»	»
1025	Idem	Antonio Lorenzo	7	1	»	»
1026	Moron de Almazan	Tirso Ontiveros	8	1	»	»
1027	Arcos de Jalón	Justo de la Peña	8	1	»	»
1028	Idem	Fernando Sevilla	8	1	»	»
1029	Adradas	Antonio Gil	8	1	»	»
1030	Bayubas de Abajo	Fernando García	8	1	»	»
1031	Almazán	Romualdo Barrio	9	1	»	»
1032	Agreda	Saturnino Mayor	9	1	»	»
1033	Barriomartin	Nicasio Pérez	9	1	»	»
1034	Garray	Juan Gómez	9	1	»	»
1035	Muriel Viejo	Candido Delgado	11	1	»	»
1036	Tajahuerce	Sinforiano Pérez	11	1	»	»
1037	La Rasa	Doroteo Velasco	11	1	»	»
1038	La Alameda	Justo Gómez	11	1	»	»
1039	Villálvaro	Primitivo Romero	11	1	»	»
1040	Arcos de Jalón	Andres Archilla	11	1	»	»
1041	Idem	Benito Ramos	11	1	»	»
1042	Soria	Julio Pérez	11	1	»	»
1043	Idem	Amadeo Cuerda	11	1	»	»
1044	Idem	Recaredo Marin	11	»	1	»
1045	Santa Maria de Huerta	Tomás Paramio	11	»	1	»
1046	Cihuela	Braulio Aguilar	11	»	1	»
1047	Soria	Cecilio Dominguez	11	»	1	»
1048	Noviercas	Timoteo Barrera	12	1	»	»
1049	Dombellas	Angel Lared	12	1	»	»
1050	Soria	Eutimio Laiglesia	12	1	»	»
1051	Idem	Dámaso Alcalde	12	1	»	»
1052	Idem	Gregorio Hedó	12	1	»	»
1053	Burgo de Osma	Eloy Marqués	12	»	1	»
1054	Idem	Pedro Tapia	12	»	1	»
1055	Idem	Gerardo Romero	12	»	1	»
1056	Idem	Manuel Acereda	12	»	1	»
1057	Idem	Francisco Cortés	12	»	1	»
1058	Soria	Aurelio Casado	12	»	1	»
1059	San Leonardo	Victoriano Ayuso	13	1	»	»
1060	Soria	Bernardo Romero	13	1	»	»
1061	Matalebreras	Moises de Jesús	14	1	»	»
1062	Guijosa	Valentin Guillén	14	1	»	»
1063	Valdeavellano	Magin Giménez	14	1	»	»
1064	Gallinero	Julián Carrascosa	14	1	»	»
1065	Almarza	Rafael Vadillo	14	1	»	»
1066	Soria	Julio García	15	»	1	»
1067	La Muedra	Eusebio Beamonte	16	»	1	»
1068	Almazán	Joaquín Alonso	16	1	»	»

Núm. de orden.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Día...	Clase de licencia		
				Caza...	Armas...	Galgos...
1069	Arcos de Jalón	D. José Galán	16	1		
1070	Idem	Angel Andrés	16	1		
1071	Idem	Primo Sardina	16	1		
1072	Idem	José Pérez	16	1		
1073	Idem	Casto Paniagua	16	1		
1074	Covarrubias	Tomás Barcones	16	1		
1075	Muriel Viejo	Marcelino Sanz	16	1		
1076	Idem	Angel Calvo	16	1		
1077	Riba de Escalote	José Gárate	16	1		
1078	Deza	Ambrosio Martinez	18	1		
1079	Idem	Francisco Estéras	18	1		
1080	Cihuela	Antonio Pérez	18	1		
1081	Valdelagua	Joaquín Herrero	18	1		
1082	Arenillas	Juan de Gregorio	18	1		
1083	Liceras	Eduardo López	18	1		
1084	Abión	Matias Lariva	18	1		
1085	Langa	Constantiuo de Pablo	18	1		
1086	Idem	Segundo Baltasar	18	1		
1087	Almazán	Simon Almarza	18	1		
1088	Gómara	Isidro Zapatero	18	1		
1089	Idem	Ciriaco Garcés	18	1		
1090	Soria	Julio Herrera	20	1		
1091	Morón	Jacinto García	20	1		
1092	Almazán	Florentino Herrero	20	1		
1093	Berzosa	Pedro Cayuela	20	1		
1094	Coscurita	Ricardo Sanz	20	1		
1095	Cardejón	Sixto Gonzalo	20	1		
1096	San Leonardo	Eugenio Ruperez	20	1		
1097	Soria	José Alcalde	20	1		
1098	Cihuela	Casimiro García	20	1		
1099	Idem	Julio Monzón	20	1		
1100	Soria	Victoriano de la Calle	20	1		
1101	Idem	Juan M. Alfonso	20	1		
1102	Centenera de Andaluz	Fulgencio Gomez	21	1		
1103	Burgo de Osma	Vicente Balsa	21	1		
1104	Olvega	Florentino Villar	21	1		
1105	Buberos	Antonino Carramiñana	22	1		
1106	Idem	Rufo Dominguez	22	1		
1107	Benamira	Cosme Catalán	22	1		
1108	Berlanga	Tomás Lázaro	22	1		
1109	Burgo de Osma	Agustin Escuderos	22	1		
1110	Gómara	Eduardo Roperó	22	1		
1111	Soria	José Bretón	22	1		
1112	Portillo de Soria	Santiago Bartolomé	22	1		
1113	Almazán	Cecilio Monge	22	1		
1114	Soria	Manuel Ruiz	22	1		
1115	Idem	Luis Gomez	22	1		
1116	Gómara	Valentin del Castillo	23	1		
1117	Soria	Braulio Millán	23	1		
1118	Bayubas de Abajo	Gil San Agustin	23	1		
1119	Matute de Almazan	Victoriano de Diego	23	1		
1120	Miño de San Esteban	Santiago Ransanz	23	1		
1121	Burgo de Osma	Pedro Muñoz	23	1		
1122	Berlanga de Duero	Benito Peña	23	1		
1123	Idem	Hermenegildo Peña	23	1		
1124	Idem	Alberto López	23	1		
1125	Cihuela	Aniceto Bordege	23	1		
1126	Fuentecantales	Francisco Relano	23	1		
1127	Soria	Manuel Manrique	23	1		
1128	Campanaño	Baldomero Barranco	25	1		

(Se continuará.)

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Soria.—1.^a quincena del mes de Noviembre

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante la quincena expresada.

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Carbunco..	Burgo de Osma	Zayas de Torre	Ovina.....	»	7	»	7	»
Viruela....	Soria.....	Miñana	Idem.....	20	10	4	»	26
Idem.....	Idem.....	Paredesroyas.....	Idem.....	94	»	94	»	»
Mal Rojo..	Agreda	Castilruiz.....	Porcina.....	3	3	3	»	3
Idem.....	Almazán.....	Almazán.....	Idem.....	9	16	18	1	6
Idem.....	Idem.....	Almántiga.....	Idem.....	5	4	7	2	»
Idem.....	Idem.....	Covarrubias.....	Idem.....	6	5	8	3	»
Pulmonía c.	Soria.....	Deza.....	Idem.....	4	7	»	7	4

Soria 23 de Noviembre de 1932.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás.

1546

COMISION GESTORA DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Cédulas personales.—Circular

La circular de esta presidencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 7 de Septiembre último, interesaba de los Ayuntamientos de la provincia, que los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1933, tuvieran entrada en la Diputación, lo más tarde, el día 5 del corriente mes, y transcurrido este plazo sin que la inmensa mayoría de ellos hayan dado cumplimiento a tan importante servicio; es mi deber recordarlo de nuevo a las Corporaciones municipales, para que sin demora de tiempo confeccionen y remitan los expresados documentos cobratorios; advirtiéndoles, que si dentro de los días del presente mes de Diciembre, no se han recibido para la censura y aprobación que requieren, propondré a la Comisión gestora que presido, las medidas de corrección con las que la Instrucción vigente conmina y sanciona la morosidad y negligencia en la que hayan incurrido.

Soria 6 de Diciembre de 1932.—El Presidente, Joaquín Arjona.

Ayuntamientos

COVALEDA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento, he dispuesto señalar el día 20 del actual, a las diez, once y doce de su mañana, en esta Alcaldía, las subastas de los productos forestales que a continuación se expresan, existentes en el monte Pinar, de este pueblo, número 125 del Catálogo.

Mil seiscientos setenta y seis pinos extracortables, que cubican 2 098'693 metros, tasados en 37.776'47 pesetas.

Quinientos sesenta y un pinos huecos, que cubican 641'037 metros, tasados en la cantidad de 9.615'55 pesetas.

Dos mil ciento diez pinos secos, tronchados y desarraigados, que cubican 925'797 metros, tasados en la cantidad de 11.572'46 pesetas.

Cuyas cantidades servirán de base para las subastas, y el pliego de condiciones que ha de regir en las mismas está inserto en el *Boletín oficial* del día 14 de Septiembre de 1932.

El rematante o rematantes ingresarán en la habilitación del Distrito forestal el importe de los presupuestos de indemnizaciones.

Covaleda 1.^o de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Mariano Gonzalez. 1621

DURUELO DE LA SIERRA

En uso de las atribuciones que me están conferidas, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, para la subasta de 871 pinos secos, tronchados

desarraigados por los vientos, que cubican 302'111 metros cúbicos de madera, que existen en el monte Pinar, de este pueblo, núm. 132 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 3.776'39 pesetas que debe servir de base para la subasta.

Dicha subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, y regirá para la misma el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932

El rematante abonará el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 9 de Julio de 1932.

Duruelo de la Sierra 28 de Noviembre de 1932.—El Alcalde, Mauricio Garcia. 1620

SAN LEONARDO

En uso de las atribuciones que me confieren las disposiciones vigentes, y de acuerdo con el Ayuntamiento que presido, he dispuesto señalar el día 17 de Diciembre próximo a las diez de su mañana, para la celebración en esta Alcaldía, de la subasta de 520 piezas de madera de pino que se hallan depositadas en este municipio, equivalentes a 38 metros cúbicos, valoradas en 950 pesetas. Las condiciones que han de regir en este aprovechamiento han de ser las facultativas que se hallan insertas en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1932.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones, con sujeción a las tarifas aprobadas por el Ministerio de Agricultura de fecha 9 de Julio de 1932

San Leonardo 27 de Noviembre de 1932. — El Alcalde, Antonio Peña. 1604

MONASTERIO (REVILLA DE CALATAÑAZOR)

Por acuerdo de esta Junta vecinal que presido y en uso de las atribuciones que concede el art. 83 de las instrucciones para la adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal y el art. 162 de este último, se sacan a pública subasta 400 pinos maderables y 12 leñosos, que existen en el monte Pinar de este pueblo, secos y desarraigados.

El volumen de las maderas es de 129'823 metros cúbicos, y el de los leños del tronco de 2'554 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 1.308'44 pesetas. Las leñas de las copas quedarán a beneficio de este pueblo.

La subasta se celebrará en la casa vecinal de esta Junta el día 26 de Diciembre, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o Vocal que le sustituya, con asistencia de otro individuo de la Junta y por ante el Secretario del Ayuntamiento.

El pliego condiciones facultativas que debe servir de base para la subasta, insertado en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 14 de Septiembre último.

El rematante vendrá obligado a pagar los gastos de subasta, inserción de anuncios y presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo por las operaciones correspondientes.

Monasterio (Revilla de Calatañazor) 25 de Noviembre de 1932.—El Presidente de la Junta, Miguel Garcia. 1601

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de créditos.

Soria.

Transferencias de crédito

Fuentelmonge.

Langa de Duero.

Proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año

Jubera.

Reparto de utilidades

Valdeprado.

Presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Boós.

Piquera de San Esteban.

Chaorna.

Matamala de Almazán.

Valdeprado.

Bayubas de Abajo.

Mezquetillas.

Salinas de Medina.

Alconaba.

Conquezueta.

Lumias.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1933

Valtueña.

Carrascosa de Abajo.

Fuencaliente de Medina.